
DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

PLAN COPESCO

Plaza Túpac Amaru s/n Huanchac

Presente.-

El que suscribe..... identificado con DNI N°
....., y RUC N° N° Tel Cel
DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

1. *No haber incurrido, me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.*
2. *No tengo impedimento para contratar en el Estado.*
3. *No tengo impedimento por vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, ni segundo grado de afinidad con los funcionarios de la entidad o intervinientes, según lo previsto en el artículo 11° de la Ley General de Contrataciones Públicas.*
4. *Cuento y Acepto con las condiciones necesarias para cumplir cabalmente con las características técnicas, requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la presente contratación.*
5. *De ser seleccionados para la contratación, me comprometo a mantener mi oferta en su integridad hasta el pago.*
6. *Me someto a las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas, ley 32069 y su reglamento, así como la ley de procedimiento administrativo general, Ley N° 27444, cuando corresponde.*
7. *En caso de incumplimiento injustificado, acepto de manera supletoria, la aplicación de penalidad de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 120° del reglamento de la ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N° 009-2025-EF.*
8. *De ser seleccionados para efectuar la presente contratación, autorizo al gobierno Regional del Cusco a efectos de que me pueda notificar al correo electrónicoo a mi domicilio sito en*
9. *No ser propietario, socio, representante legal, gerente general o tener cualquier vínculo con otra empresa que cotiza por el mismo objeto de término de referencia al que me presento.*

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR



Gobierno Regional de Cusco



Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

CARTA AUTORIZACIÓN

PARA EL PAGO CON ABONOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR

(Modelo: anexo N°1 de la Directiva de Tesorería)

Cusco, ____ de _____ del 2026.

Señores :

PLAN COPESCO

Asunto: Autorización de Abono directo en cuenta CCI que se detalla.

Por medio de la presente, comunico a usted, que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es la siguiente:

- EMPRESA (O NOMBRE) :.....
 - RUC :
 - ENTIDAD BANCARIA :
 - CCI DE LA CUENTA BANCARIA :
- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
- CUENTA DE DETRACCIÓN N°:

Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se comunica ESTÁ ASOCIADO al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema bancario nacional.

Asimismo, dejo constancia que la (Factura o Recibo de Honorarios o Boleta de Venta) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Orden de Servicio con las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato pertinente, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del abono en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal y sello, según corresponda



TERMINOS DE REFERENCIA

| | |
|---|---|
| ÁREA USUARIA: | Subdirección de Puesta en Valor, Acondicionamiento Urbano e Infraestructura Turística |
| ACTIVIDAD DEL POI: | META 10: "CENTRO DE INTERPRETACIÓN CASA MARTIN PIO CONCHA DE URUBAMBA" – P.I. "REORDENAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL VALLE DEL VILCANOTA" |
| DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: | SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN |

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación tiene por finalidad que los trabajadores del PLAN COPESCO, obra "CENTRO DE INTERPRETACIÓN CASA MARTIN PIO CONCHA DE URUBAMBA" – P.I. "REORDENAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL VALLE DEL VILCANOTA" ". cuenten con un SCTR – PENSIÓN, regido por la Ley N° 26790 y demás normas reglamentarias, que amparará a los trabajadores en caso tuviesen algún accidente de trabajo o de enfermedad profesional que pueda causarles invalidez o muerte, otorgando prestaciones por invalidez, sobrevivencia, gastos de sepelio.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Realizar la contratación por parte de la ENTIDAD a la ASEGURADORA para emisión del SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGOS (SCTR) – PENSIÓN para los trabajadores de la obra: "CENTRO DE INTERPRETACIÓN CASA MARTIN PIO CONCHA DE URUBAMBA" – P.I. "REORDENAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL VALLE DEL VILCANOTA" Según prestaciones y condiciones contenidas en la póliza de SCTR.

III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del servicio a contratar

a) Número de trabajadores a coberturar

La cantidad a coberturar para la obra en mención es de **(40) trabajadores**, con posibilidades de inclusión y exclusión según el siguiente cuadro:

| Item | Cantidad | Descripción del servicio |
|------|----------|--|
| 01 | 01 | Realizar la contratación de una aseguradora para la emisión del Seguro Vida Ley para los trabajadores de la obra en mención. |

b) Características técnicas

| MODALIDAD | CARGO | REM. APROX. MENSUAL | CANTIDAD PERSONAL | COSTO |
|------------------|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| PERSONAL TÉCNICO | SUPERVISIÓN DE OBRA | S/ 4,800.00 | 1 | S/ 4,800.00 |
| | RESIDENTE DE OBRA | S/ 4,800.00 | 1 | S/ 4,800.00 |
| | ASISTENTE TÉCNICO | S/ 4,000.00 | 3 | S/ 12,000.00 |
| | ASISTENTE ADMINISTRATIVA | S/ 2,500.00 | 1 | S/ 2,500.00 |
| | ARQUEOLOGO | S/ 4,500.00 | 1 | S/ 4,500.00 |
| | ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO | S/ 4,500.00 | 1 | S/ 4,500.00 |
| | ESPECIALISTA SANITARIO | S/ 4,500.00 | 1 | S/ 4,500.00 |
| | ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE | S/ 4,500.00 | 1 | S/ 4,500.00 |
| | ALMACENERO | S/ 3,000.00 | 1 | S/ 3,000.00 |
| PERSONAL OBRERO | CONDUCTOR | S/ 2,500.00 | 1 | S/ 2,500.00 |
| | OPERARIO | S/ 3,700.00 | 10 | S/ 37,000.00 |
| | OFICIAL | S/ 3,200.00 | 5 | S/ 16,000.00 |
| | PEON | S/ 2,600.00 | 13 | S/ 33,800.00 |
| TOTAL | | | 40 | S/ 134,400.00 |

c) Pensión de sobrevivencia

La Aseguradora pagará pensión de sobrevivencia en caso de fallecimiento del asegurado:

- a) Ocasionado directamente por un accidente de trabajo o enfermedad profesional; o,

- b) Por cualquier otra causa posterior después de configurada la invalidez o mientras se encuentre gozando de una pensión de invalidez, parcial o total, temporal o permanente; o,
- c) Producido mientras EL ASEGURADO se encontrará gozando de subsidio por incapacidad temporal a cargo del Seguro Social de Salud como consecuencia de un accidente o enfermedad profesional siempre que la causa de la muerte se encuentre relacionada directamente con el accidente o enfermedad profesional;

Los montos de pensión serán calculados sobre el 100% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, entendida como el promedio de las remuneraciones asegurables de los 12 meses anteriores al siniestro, con el límite máximo previsto en el tercer párrafo del Artículo 47 del Decreto Supremo N° 004-98-EF actualizado según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya, de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al sistema privado de pensiones. Para tal fin la remuneración asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de los primeros. En caso el afiliado tenga una vida laboral activa menor a 12 meses se tomará el promedio de las remuneraciones que haya recibido durante su vida laboral, actualizado de la forma señalada precedentemente. Los montos de pensión serán los siguientes:

- a) El 42 % de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, para el cónyuge o conviviente a que se refiere el Art. 326 del Código Civil de 1984, si no existieran hijos a los que se refiere el literal c) de este inciso;
- b) El 35 % de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, para el cónyuge o conviviente a que se refiere el Art. 326 del Código Civil de 1984, en caso de existir hijos a los que se refiere el literal c) siguiente;
- c) El 14% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO a cada hijo menor de 18 años, así como a cada hijo inválido mayor de 18 años incapacitado para el trabajo en forma total y permanente, calificados conforme al presente Decreto Supremo;
- d) El 14% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO para cada uno de los padres del ASEGURADO que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
- Que sean calificados como inválidos total o parcialmente en proporción superior al 50%, conforme al presente Decreto Supremo; o,
 - Que tengan más de 60 años y que hayan dependido económicamente del causante, de acuerdo con las normas que fije la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones que se aplicarán por analogía.
 - Cuando existan cónyuge o conviviente e hijos del "ASEGURADO" con derecho a pensión de sobrevivencia, éstos gozarán la que les corresponde en forma concurrente; pero si el monto total excede el 100% de la "Remuneración Mensual" del "ASEGURADO" dichas pensiones quedarán reducidas proporcionalmente de modo tal que, en conjunto, no superen dicha "Remuneración Mensual".

Cuando existan cónyuge o conviviente y padres del "ASEGURADO" con derecho a pensión de sobrevivencia, éstos concurrirán en el goce de las pensiones que les corresponda, sin lugar al recálculo previsto en el Artículo 18.1.3.

Cuando sólo existan hijos y padres del "ASEGURADO", con derecho a pensión de sobrevivencia, todos los hijos concurrirán en el goce de la pensión que les corresponda; pero la pensión de los padres sólo procederá si quedará algún remanente. Cuando existan cónyuge o conviviente, hijos y padres del "ASEGURADO", con derecho a pensión de sobrevivencia; los padres gozarán de las pensiones que les corresponda, sólo si quedará algún remanente luego de aplicar el Art. 18.1.3 anterior.

De no existir cónyuge o conviviente con derecho a pensión, el porcentaje de la remuneración a que se refiere el inciso a) del Artículo 18.1.2 anterior, se asignará como pensión en caso de que quedare un solo hijo como beneficiario, aunque existan padres. De haber dos o más hijos con derecho a pensión, la pensión conjunta se incrementará en 14 puntos porcentuales sobre el porcentaje referido en el inciso a) del Artículo 18.1.2, tantas veces como hijos hubiese, distribuyéndose en parte iguales; pero la pensión de los padres sólo procederá si quedara algún remanente de acuerdo con el Artículo 18.1.5.

d) Pensiones de invalidez

LA ASEGURADORA" pagará al ASEGURADO que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedará en situación de invalidez; las pensiones que correspondan al grado de

incapacidad para el trabajo conforme al presente Decreto Supremo, de acuerdo con las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud a propuesta de LA COMISIÓN TÉCNICA MÉDICA.

Los montos de pensión serán calculados sobre el 100% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, entendida como el promedio de las remuneraciones asegurables de los 12 meses anteriores al siniestro, con el límite máximo previsto en el tercer párrafo del Artículo 47° del Decreto Supremo N° 004-98-EF actualizado según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya, de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al sistema privado de pensiones. Para tal fin la remuneración asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de la respectiva prima. En caso el afiliado tenga una vida laboral activa menor a 12 meses se tomará el promedio de las remuneraciones que haya recibido durante su vida laboral, actualizado de la forma señalada precedentemente. Los montos de pensión serán los siguientes:

Invalidez Parcial Permanente:

"LA ASEGURADORA" pagará, como mínimo, una pensión vitalicia mensual equivalente al 50% de la "Remuneración Mensual" al "ASEGURADO" que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedará disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en una proporción igual o superior al 50% pero menor a los dos tercios.

Invalidez Total Permanente:

"LA ASEGURADORA" pagará, como mínimo, una pensión vitalicia mensual equivalente al 70% de su "Remuneración Mensual", al "ASEGURADO" que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, quedará disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en una proporción igual o superior a los dos tercios.

La pensión será, como mínimo, del 100% de la "Remuneración Mensual", si como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, EL ASEGURADO calificado en condición de Invalidez Total Permanente, quedará definitivamente incapacitado para realizar cualquier clase de trabajo remunerado y, además, requiriera indispensablemente del auxilio de otra persona para movilizarse o para realizar las funciones esenciales para la vida. En este caso la pensión resultante no podrá ser inferior a la remuneración mínima legal para los trabajadores en actividad.

Invalidez Temporal:

El caso de Invalidez temporal, "LA ASEGURADORA" pagará al "ASEGURADO" la pensión mensual que corresponda, según el grado total o parcial de la invalidez a que se refieren los Artículos 18.2.1 y 18.2.2, hasta el mes en que se produzca su recuperación.

El carácter temporal o permanente de la invalidez, se determina en función al grado de recuperabilidad que puede tener una persona al sucederle un siniestro que repute tal condición. Invalidez Parcial Permanente Inferior al 50%:

En caso de que las lesiones sufridas por EL ASEGURADO dieran lugar a una invalidez parcial permanente inferior al 50%, pero igual o superior al 20%; LA ASEGURADORA pagará por una única vez al ASEGURADO inválido, el equivalente a 24 mensualidades de pensión calculadas en forma proporcional a la que correspondería a una Invalidez Permanente Total.

En estos casos, la Entidad Empleadora queda prohibida de prescindir de los servicios del trabajador basada en su condición de invalidez.

e) Gastos de sepelio

En caso de fallecimiento del "ASEGURADO" como consecuencia inmediata de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro o mientras se encuentre gozando de subsidios a cargo del seguro social de salud por una causa relacionada con el accidente de trabajo o enfermedad profesional o por cualquier causa posterior a la obtención de una pensión de invalidez total o parcial, permanente o temporal bajo este seguro; "LA ASEGURADORA" reembolsará, como mínimo, los gastos de sepelio a la persona natural o jurídica que los hubiera efectivamente sufragado, hasta el límite correspondiente al mes de fallecimiento, señalado por la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para los afiliados a dicho sistemas; contra la presentación de los documentos originales que sustenten dicho gasto.

f) Peligros característicos de la obra

El desarrollo de la obra "CENTRO DE INTERPRETACIÓN CASA MARTIN PIO CONCHA DE URUBAMBA" – P.I. "REORDENAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL VALLE DEL VILCANOTA", identifica los peligros siguientes:

| TIPO DE PELIGRO | PELIGRO | RIESGOS POTENCIALES |
|-----------------|--|--|
| FÍSICOS | Ruido | Exposición a Ruido de vibradoras, Mezcladora, maquinaria |
| | Iluminación Excesiva | Exposición a Iluminación excesiva (solar) |
| | Radiación no ionizante (UV) | Exposición a radiación no ionizante (UV). Soldadura de barandas puente |
| QUÍMICOS | Polvos Inorgánicos | Inhalación de polvos inorgánicos en (excavaciones en material suelto y roca) |
| | Gases | Inhalación de gases (soldadura) |
| | Vapores | Inhalación de vapores (tendido de mezcla asfáltica) |
| | Sustancias Químicas | Contacto con sustancias químicas (quemado de formas y paneles de encofrado) |
| | Sustancias Químicas | Inhalación / ingestión sustancias químicas (quemado, epóxicos) |
| ELÉCTRICOS | Cables expuestos | Contacto con electricidad en el sistema eléctrico de campamento y alimentación de frentes de trabajo |
| | Equipos defectuosos | Contacto con electricidad (Taladros, cierra eléctricas, soldadura eléctrica, cierra de banco) |
| | Pozo de tierra deficiente | Contacto con electricidad por carencia (tormentas eléctricas) |
| | Tomacorrientes sobrecargados | Incendio |
| | Objetos en desorden y lugares sucios | Labores en lugares con falta de orden y limpieza (frentes de trabajo) |
| LOCATIVOS | Escaleras o rampas inadecuadas | Caída a distinto nivel |
| | Andamios inseguros | Trabajos en andamios inseguros (andamios defectuosos, sin amarres o anclados) |
| | Vehículos motorizados | Atropello |
| | Piso resbaladizo por fango en el terreno | Caída a mismo nivel |
| | Piso irregular, accidentado o con obstáculos | Caída a mismo nivel |
| MECÁNICOS | Trabajos en altura sobre 1.8 metros | Caída de altura en taludes o andamios de encofrado |
| | Objetos que se manipulan o almacenan en altura | Caída de Objetos |
| | Estructuras | Caída de estructuras existentes (formas, tablonas, listones, rampas, piedras en taludes). |
| | Herramienta defectuosa | Manipulación de herramientas defectuosas |
| | Superficies u objetos punzo cortantes | Contacto con superficies/objetos/herramientas punzo cortantes |
| | Cargas Suspendidas | Exposición a cargas suspendidas |
| | Objetos Móviles | Golpes contra objetos móviles |
| | Partículas o materiales proyectados | Contacto con partículas o materiales proyectados |
| | Material combustible sólido o semisólido | Incendio |
| | Caída de rocas/derrumbes | Exposición a caída de rocas/derrumbes |



| | | |
|------------------------|---|---|
| FUEGO EXPLOSIÓN | Material Inflamable; Fluidos y gases a Presión, Equipo Presurizado, Combustibles derivados del petróleo | Explosión |
| | Almacenamiento o manipulación de materiales incompatibles | Incendio, Explosión |
| | Almacenamiento y manipulación de material explosivo | Incendio, Explosión |
| | Explosivos | Incendio, Explosión |
| ERGONÓMICOS | Manipulación manual de cargas | Tareas con manipulación manual de cargas (carguío de cemento, acarreo de varillas de acero) |
| | Movimientos repetitivos | Tareas con movimiento repetitivo (habilitación de fierros) |
| | Sobreesfuerzo físico | Tareas con sobre esfuerzo físico |
| | Postura inadecuada | Tareas con posturas inadecuadas, habilitación de encofrados en altura o sobre taludes o zanjas de corte |
| | Diseño de puestos de trabajo | Tareas con posturas inadecuadas (encofrado y armado de acero en altura mayor a 1.8m.) |
| BIOLÓGICOS | Agentes biológicos (virus, hongos, bacterias, parásitos, protozoarios) | Exposición a virus, hongos, bacterias, parásitos |
| | Sobreesfuerzo físico | Tareas con sobre esfuerzo físico |
| | Vectores (roedores) | Exposición a vectores roedores |
| | Picaduras de insectos | Infecciones por veneno de picaduras |

3.2. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias (de corresponder)

- Decreto Legislativo N° 688 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019 Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de Salud y Vida de los trabajadores.} Decreto Supremo N° 009-2020-TR Decreto Supremo que aprueba las Normas Reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 Relativas al Seguro de Vida.

IV. MODALIDAD DE PAGOS PARA SERVICIOS

La modalidad de pago a considerar será a precios unitarios, se pagará según la cantidad de servicio efectivamente utilizados según objeto contractual.

V. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista está obligado a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información.

5.2. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todos los productos, documentos, informes, bases de datos, archivos u otros materiales que se elaboren, desarrollen o produzcan como resultado de la ejecución del presente servicio serán de propiedad exclusiva de la Entidad. En ese sentido, la Entidad tendrá la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre dichos productos, incluyendo, sin limitación, derechos de autor, patentes, nombres comerciales, marcas registradas u otros derechos relacionados. El contratista no podrá utilizar, reproducir ni difundir dicha información o materiales sin contar con la autorización previa y expresa de la Entidad.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. Lugar:

En el ámbito de ejecución de la obra "CENTRO DE INTERPRETACIÓN CASA MARTIN PIO CONCHA DE URUBAMBA" – P.I. "REORDENAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL VALLE DEL VILCANOTA", en el ámbito del poblado de Urubamba, sobre la margen izquierda de la carretera Urubamba Ollantaytambo en el distrito y provincia de Urubamba y departamento del Cusco y en la sede institucional del Plan Copesco ubicada en la Plaza Túpac Amaru s/n, distrito de Wanchaq, provincia, departamento y región Cusco.

6.2. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del servicio será de siete (07) meses, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. OTRAS OBLIGACIONES

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

La empresa prestadora del servicio hará llegar las constancias de la póliza de vida ley a la Entidad de manera física por mesa de partes (Área de Bienestar Social) y a través del siguiente correo:

- karisian3004@gmail.com

7.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

La entidad asume la responsabilidad de brindar la información y recursos necesarios para la prestación del servicio.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR: (de corresponder)

- Ser persona natural o jurídica especializada en la prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente.
- Contar ficha RUC activo y habido.
- Contar con registro nacional de proveedores (RNP).
- Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General de Sistema Financiero y Sistema de Seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Copia de Vigencia de Poder, vigente del representante legal de la compañía.

NOTA: Los documentos previamente descritos deberán presentarse al momento de la cotización.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el Residente de obra, con el visto bueno del Supervisor de obra, previa conformidad del cumplimiento de las condiciones contractuales.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

10.1. Forma de pago:

El pago de las primas correspondientes a la póliza SCTR contratada, se realizará en soles y forma mensual, conforme el importe indicado en las respectivas condiciones particulares de la póliza, luego de la recepción formal y completa de la póliza emitida por LA ASEGURADORA. Previamente, LA ASEGURADORA calculará la prima y aceptará la declaración de asegurados, enviada con anterioridad por LA ENTIDAD en un plazo que no excederá de los diez (10) días útiles desde la recepción de la declaración, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes del cierre de cada mes.

XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por la prestación del servicio contratado por parte de la CGR no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contando a partir de su conformidad otorgado por la ENTIDAD.

XII. PENALIDADES

12.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la entidad le aplica una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

| | |
|--------------------|--------------|
| Penalidad Diaria = | 0.10 x Monto |
| | F x Plazo |

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XIII. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.:

| Riesgo | Prioridad | Estrategias de Gestión | | | | Acciones a realizar | Asignar riesgo | |
|---|-----------|------------------------|--------|---------|------------|--|----------------|-------------|
| | | Mitigar | Evitar | Aceptar | Transferir | | Entidad | Contratista |
| Falta de postores en la cotización. | Alta | | X | | | Realizar invitaciones a terceros mediante logística. | X | |
| Retraso en el plazo de prestación. | Alta | X | | | | Considerar plazos adecuados para la prestación del servicio. | | X |
| Incumplimiento de obligaciones de las partes. | Alta | X | | | | Monitorear la ejecución contractual para el cumplimiento de obligaciones en el plazo oportuno. | X | X |

XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de contratos menores, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación las partes pactan el trato directo y la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

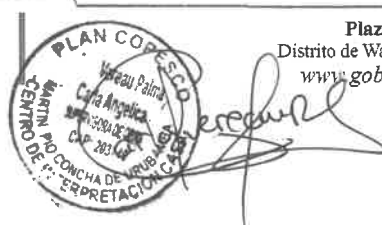
XVI. RESOLUCION CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Hagamos

HISTORIASO



Plaza Tupac Amaru S/N
Distrito de Wanchaq - Cusco - Perú
www.gob.pe/peplancopeesco



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Por acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo.

XVII. SANCIONES:

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, cuando incurran en las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del artículo 87°, de la Ley General de Contrataciones Públicas.



Firma y Sello Responsable del Área Usaria

